



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2019-01173 (051)

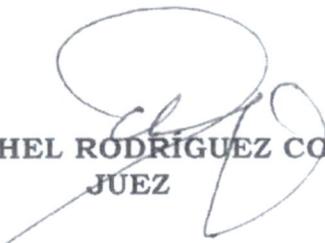
En virtud de la documental obrante a folios 35 a 57 del C.1, se DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito que hizo BANCOLOMBIA S.A., como cedente, al FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, como cesionaria.

SEGUNDO: TENER, en consecuencia, como demandante y cesionaria en el presente trámite a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA, en razón de la precitada cesión.

TERCERO: RATIFICAR personería al Dr. Armando Rodríguez López, como apoderado de la entidad cesionaria, según la petición obrante a folio 56 del C.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

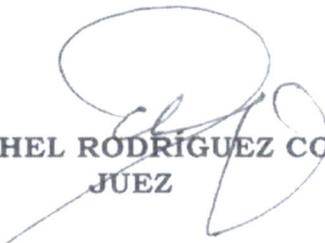
Rad. 2018-00180 (046)

Obre en autos el despacho comisorio No.075 diligenciado por la alcaldía Local de Bosa Bogotá (fls.84 al 131 C.1), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Ofíciase al secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 26 de octubre de 2021.

Por secretaria ofíciase de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

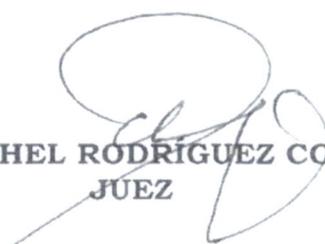
Rad. 2015-01319 (024)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 83 del C.1, y cumplidos los lineamientos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega al actor, de los títulos judiciales que puedan existir para el presente proceso hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no estar embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2015-01319 (024)

En virtud de la orden de entrega de títulos realizada mediante auto de esta misma data, y con el fin de indagar la existencia de los mismos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares, se han consignado títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

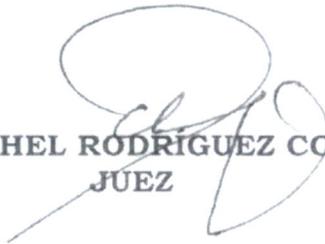
3-Oficiar al Banco Agrario de Colombia, para que informe si para este proceso se han consignado títulos, en caso afirmativo allegue relación detallada de los mismos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe detallado sobre la existencia de títulos para el presente proceso.

Por secretaría ofíciase de conformidad, y por la parte actora tramite la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, SIN NECESIDAD DE VOLVER A INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO, CUMPLASE CON LA ENTREGA ORDENADA.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

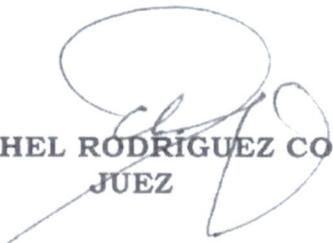
Rad. 2019-01873 (085)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 144 del C.1, y cumplidos los lineamientos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega al actor, de los títulos judiciales que puedan existir para el presente proceso, hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no estar embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2019-01873 (085)

Teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 145 del C.1, y con el fin de indagar la existencia de títulos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO OCHENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ convertido transitoriamente en JUZGADO SESENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

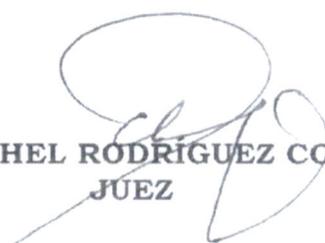
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que informen si para el presente proceso se han consignado títulos.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, SIN NECESIDAD DE VOLVER A INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO, CUMPLASE CON LA ENTREGA ORDENADA.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

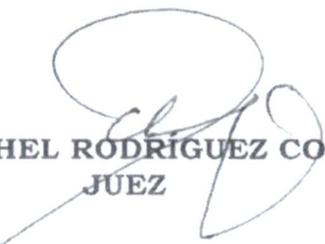
Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2018-00200 (007)

En virtud de lo solicitado mediante escrito obrante a folio 123 del C.1, se insta a la memorialista dar observancia a lo requerido mediante auto proferido el 10 de febrero de 2022 (fl.121 C.1).

Obre en autos el informe allegado por el Banco Agrario de Colombia que milita a folios 71 al 75 del C.1, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



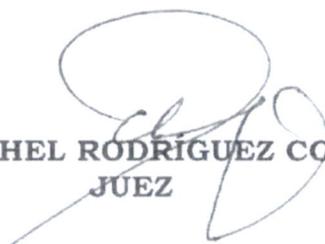
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2018-00200 (007)

Se requiere a secretaría ordenar a quien corresponda, desglosar los folios 9, 10, 19 al 21, 25 al 33, 37 al 45, 54 al 56, 58, copia del folio 59, folios 60, 67 al 71, 79 al 81, 89, 118 al 120 y 122-123 del C.1, procediéndose a abrir el cuaderno de medidas cautelares No.2, corrigiéndose la foliatura en los dos cuadernos y dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

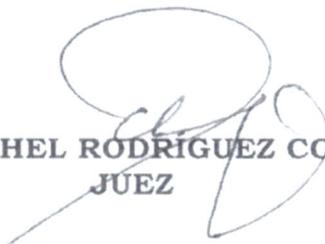
Rad. 2014-00241 (049)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 95 del C.1, y cumplidos los lineamientos del artículo 447 del C.G.P., se DISPONE:

Ordenar la entrega al actor, de los títulos judiciales que puedan existir para el presente proceso hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no estar embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/3)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2014-00241 (049)

Teniendo en cuenta la orden de entrega de títulos mediante auto de esta misma data, y con el fin de indagar la existencia de títulos, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

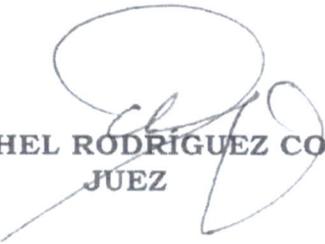
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informen si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que informen si para el presente proceso se han consignado títulos.

Por secretaría ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, SIN NECESIDAD DE VOLVER A INGRESAR EL PROCESO AL DESPACHO, CUMPLASE CON LA ENTREGA ORDENADA.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/3)



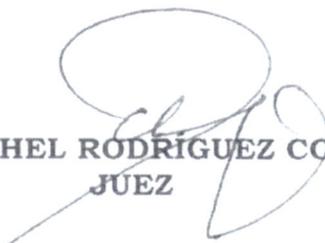
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2014-00241 (049)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el demandado en escrito obrante a folio 108 del C.2, se le indica al memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 4 de febrero de 2022 (fl.105 C.2).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(3/3)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2019-01445 (071)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 46 del C.1, cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., este juzgado DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

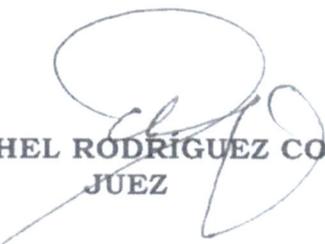
2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciese de conformidad.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



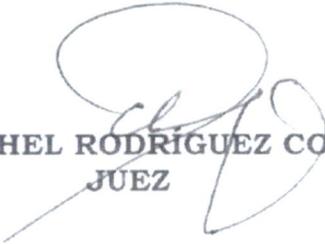
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2019-01809 (059)

Previamente a resolver sobre la renuncia que presenta la endosataria en procuración en el presente proceso, se le requiere para que allegue la comunicación enviada al poderdante, además deberá dirigir la mencionada renuncia a este juzgado, nótese que la obrante a folio 55 del C.1, está dirigida a otro despacho judicial.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

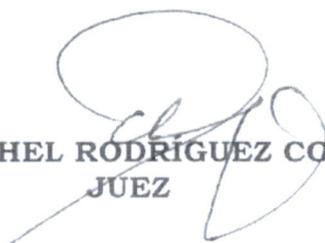
Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2019-01809 (059)

Obre en autos la comunicación obrante a folio 8 del C.2, la cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Por otra parte, se observa que el memorial que milita a folio 9 del C.2, no corresponde a este proceso, por lo tanto, se ORDENA a secretaría desglosarlo y enviarlo al Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a quien está dirigido, dejándose las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2015-01233 (071)

Previamente a resolver lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito del folio 172 del C.1, se insta al profesional del derecho para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Por otra parte, con el fin de continuar con las diligencias que en derecho correspondan en el presente proceso, se requiere al actor dar observancia a lo solicitado en el último inciso del auto proferido el 13 de septiembre de 2021 (fl.164 C.1).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

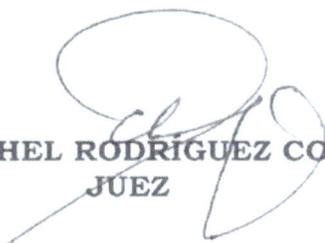
Rad. 2017-01307 (026)

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 29 del C.2, se DISPONE:

Oficiar a la ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY, de Bogotá, para que informen el trámite dado al despacho comisorio No.0518, del 25 de enero de 2019, en caso de haberse realizado la diligencia, se requiere alleguen la documentación correspondiente de la misma.

Por secretaría ofíciase a la precitada entidad y envíese por correo electrónico la comunicación dejándose las constancias a que haya lugar, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2018-00096 (057)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 76 del C.1, cumple con las exigencias del artículo 461 del C.G.P., este juzgado DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciase de conformidad.

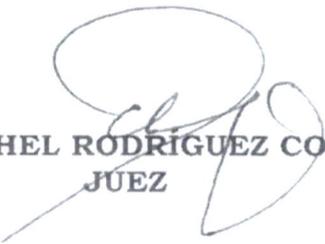
3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Por otra parte, no se resuelve la solicitud de devolución de títulos, toda vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares, el embargo sobre emolumentos dinerarios no fue efectivo, según las respuestas de las entidades bancarias.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2020-00200 (085)

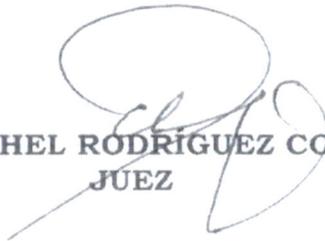
Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la pasiva no objeto la liquidación del crédito obrante a folio 36 y vuelto, que la misma se encuentra ajustada a derecho según lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del numeral 1° del artículo 446 del C. G. del, se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$6.880.141.00** (capital + intereses moratorios hasta el 31 de mayo de 2021 inclusive).

Por otra parte, en virtud de la solicitud elevada por el apoderado del actor en escrito obrante a folio 70 del C.1, y ejecutoriado el presente auto, se DISPONE:

Ordenar la entrega de los títulos judiciales que puedan existir y que se hayan consignado a favor del presente proceso, con ocasión de la práctica de medidas cautelares, hasta la sumatoria de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, previa verificación de no estar embargado el crédito.

Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2019-02156 (024)

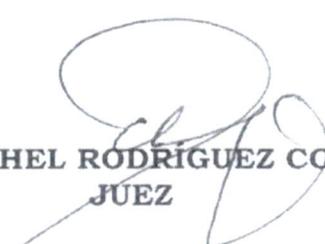
Póngase en conocimiento de los intervinientes en el presente asunto, la comunicación proveniente de la CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P., la cual obra a folios 51 al 57 del C.1, en la que comunican la admisión de la negociación de deudas de persona natural no comerciante/Insolvencia de persona natural no comerciante presentada por el aquí demandado FRANZ ALEXANDER VELANDIA MELENDEZ, mediante decisión No.1 de fecha 16 de marzo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 548 ibídem, se realiza control de legalidad a la presente actuación y una vez verificada, no se evidencia causal alguna que invalide lo actuado.

Por lo anterior se SUSPENDE el trámite del presente proceso en contra de la señora ANDREA JOHANA VASQUEZ CRUZ, a partir del 12 de marzo de 2021, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 545 C.G.P.

Por secretaría, ofíciase a la citada entidad, comunicándole esta determinación de conformidad con el artículo 125 C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



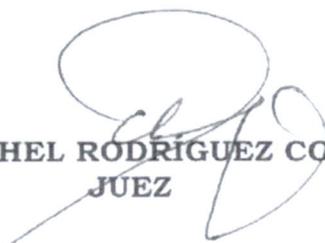
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2017-01185 (046)

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 41 del C.2, se despacha desfavorablemente el nombramiento de perito evaluador, y se insta al actor presentar el avalúo de los bienes, muebles y enseres objeto de medidas cautelares, siguiendo los lineamientos del numeral 1° del artículo 444 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 226 ibídem.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

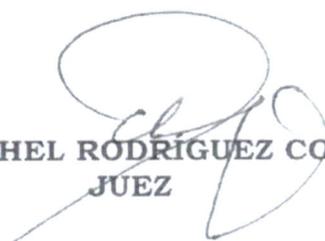
Rad. 2018-00636 (020)

Teniendo en cuenta el documento del folio 72 del C.1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por el Dr. EDWIN ELIECER LÓPEZ HOYOS.

Por otra parte, en virtud de los documentos de los folios 75 al 82 del C.2, se reconoce personería a la abogada LINA MARÍA BENITEZ GARCÍA como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

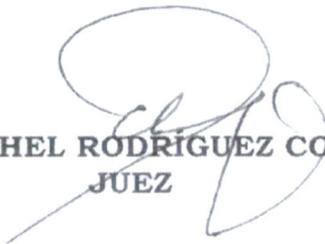
Rad. 2016-00395 (041)

En virtud de la solicitud elevada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín – Antioquia, mediante el oficio No.1859 del 2 de diciembre de 2021, se informa que se tomará nota de la solicitud de embargo de los remanentes, bienes y/o dineros que lleguen a ser desembargados y que le correspondan a la aquí demandada en el momento procesal oportuno.

Por secretaría ofíciase al citado juzgado, solicitándole informar el límite de la medida, toda vez que el oficio petitorio no se indica, y envíese la comunicación al correo institucional del despacho, dejándose las constancias a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Lo anterior para que obre dentro del proceso 050014003023-2019-00298-00, que en ese despacho adelanta ROBINSON BERRÍO GÓMEZ.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



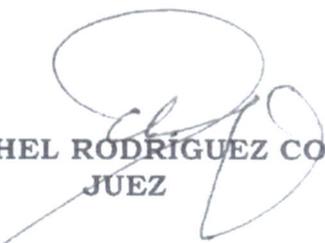
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2017-00593 (068)

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta la dirección de notificaciones aportada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 102 del C.1.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(1/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2017-00593 (068)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo el apoderado del demandante en escrito obrante a folio 28 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

1-Decretar el embargo y retención de los bienes, dineros y/o cualquier emolumento que llegue a ser desembargo y que le pertenezcan a la aquí demandada dentro del proceso que le adelanta PERIODICOS ASOCIADOS LIMITADA PA LTDA en el JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, radicado con el No.110013103019-1998-05839-01.

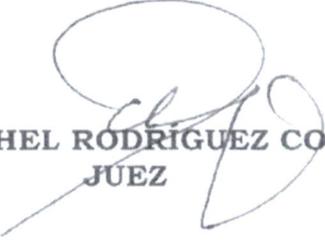
Limítese la medida hasta la suma de \$ 24.000.000.00

2-Decretar el embargo y retención de los bienes, dineros y/o cualquier emolumento que llegue a ser desembargo y que le pertenezcan a la aquí demandada dentro del proceso que le adelanta CENTRO COMERCIAL CENTROLANDIA NORTE en el JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado con el No.110014003056-2000-01174-00.

Limítese la medida hasta la suma de \$ 24.000.000.00

Por secretaría ofíciase de conformidad a los citados juzgados y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2/2)

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



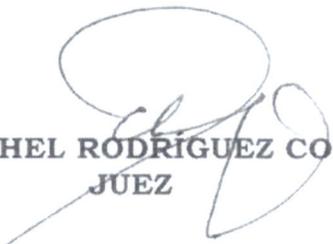
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2013-00623 (027)

No se atiende la solicitud obrante a folio 314 del C.1, toda vez que el abogado que pide la terminación ya no es parte dentro del proceso, teniendo en cuenta que mediante auto proferido el 16 de febrero de 2022, le fue aceptada la renuncia (

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

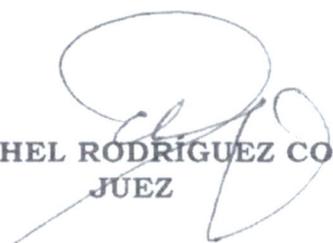
RAD. 2014-00173 (023)

Teniendo en cuenta la documentación de los folios 123 al 135 del C.1, se DISPONE:

Aceptar la renuncia presentada por la Dra. JULIETH ANDREA CORTÉS VELÁSQUEZ.

Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante según lo dispone el artículo 76 del C. D. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



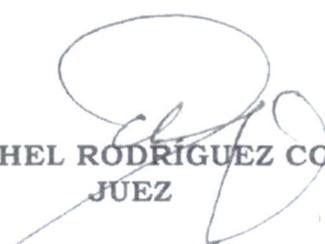
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2015-00653 (047)

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la pasiva no objeto la liquidación del crédito obrante a folios 206 vuelto y 207 del C.1, que la misma se encuentra ajustada a derecho según los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$65.637.985.51.oo** (capital + intereses moratorios hasta el 25 de octubre de 2021 inclusive).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2015-00609 (047)

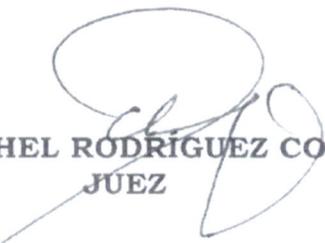
En virtud de la solicitud de nuevas medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 21 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's y/o cualquier otro emolumento susceptible de embargo, posean o lleguen a poseer los aquí demandados en los bancos relacionados en el escrito petitorio.

Se limita la medida hasta la suma de \$141.000.000.00 para cada uno de los demandados.

Por secretaría ofíciase a las precitadas entidades bancarias indicándole que deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 593 del C. G. del P., y por la parte actora tramítase la documental ordenada según lo prevé el inciso 2° del artículo 125 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2018-00934 (020)

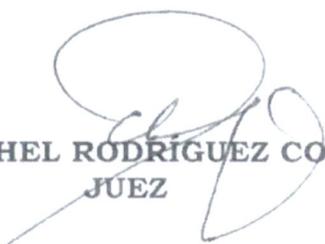
Obre en autos del despacho comisorio No.42 diligenciado por el Alcalde Local de Antonio Nariño de Bogotá (fls.81 al 113 C.2), el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Ofíciase al secuestre para que allegue la póliza actualizada que garantiza el cuidado de los bienes dejados bajo su custodia, según la entrega realizada en diligencia realizada el 24 de noviembre de 2020.

Por secretaria ofíciase de conformidad y envíese la comunicación por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, dejándose las constancias a que haya lugar.

Por otra parte, córrase traslado al avalúo presentado por la parte actora que milita a folio 80 del C.2, por el término de tres (3) días, de la cuota parte (50%) del bien inmueble objeto de medida cautelar, por la suma de **\$489.646.500.00 pesos m/cte (num.4° art.444 CGP)**.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



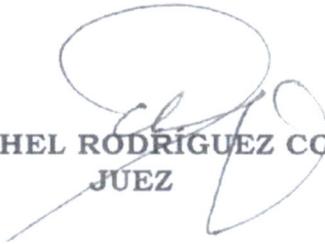
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2019-00510 (011)

Teniendo en cuenta que durante el término de traslado la pasiva no objeto la liquidación del crédito obrante a folios 79-80 del C.1, que la misma se encuentra ajustada a derecho según lo ordenado en auto que libro mandamiento de pago, el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y los lineamientos del artículo 446 del C.G.P., se le imparte APROBACIÓN por la suma de **\$39.893.753.45.00** (capital + intereses moratorios hasta el 12 de noviembre de 2021 inclusive-**ABONO DEL FNG** reportado por el actor).

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
--



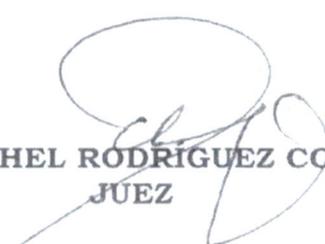
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2018-00111 (016)

Obre en autos el informe allegado por el secuestre TRASLUGON LTDA, que milita a folio 106 del C.2, el cual se le pone en conocimiento a las partes para los fines pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



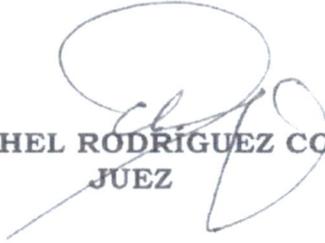
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2019-00444 (022)

En virtud de lo comunicado por el apoderado del demandante en escrito del folio 57 del C.1, nuevamente se le requiere para que dé cumplimiento estricto a lo solicitado mediante auto proferido el 27 de enero de 2022 (fl.55), téngase en cuenta que el número de la obligación a la que hace alusión no hace parte del proceso, por cuanto el pagaré que milita a folio 3 no tiene número, además no indica ni el valor por el que se hizo la negociación, ni allego el mencionado documento de cesión dirigido a este juzgado.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2013-00051 (023)

Teniendo en cuenta la solicitud de nuevas medidas cautelares que hizo la apoderada del demandante en escrito obrante a folio 75 del C.2, y por ser procedente, se DISPONE:

1-Decretar el embargo y retención de los bienes, dineros y/o cualquier emolumento que llegue a ser desembargado y que le pertenezcan a la aquí demandada TEANY HERRERA RODRÍGUEZ dentro del proceso que le adelanta FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO en el JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, radicado con el No.110014003005-2012-00141-00.

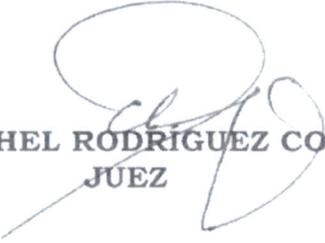
Limítese la medida hasta la suma de \$ 2.500.000.oo

2-Decretar el embargo y retención de los bienes, dineros y/o cualquier emolumento que lleguen a ser desembargados y que le pertenezcan a la aquí demandada TEANY HERRERA RODRÍGUEZ dentro del proceso que le adelanta FREDY SAÚL CAMARGO CAMARGO en el JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, radicado con el No.110014003009-2012-01444-00.

Limítese la medida hasta la suma de \$ 2.500.000.oo

Por secretaría ofíciase de conformidad a los citados juzgados y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



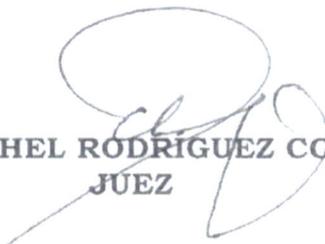
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., _____

Rad. 2015-01355 (004)

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 82 del C.1, suscrito por las partes en litigio, previamente a la entrega de títulos, se requiere al actor, para que actualice la liquidación del crédito partiendo de la ya aprobada, liquidando los intereses a partir del día siguiente del corte de la anterior, es decir a partir del 22 de octubre de 2021, e imputando los abonos a que hace referencia en el mencionado memorial en la fecha exacta y por los valores completos, y si es el caso informe si sigue vigente la petición de terminación que hizo el endosatario en escrito que milita a folio 28 del C.1, y en caso afirmativo adecue la solicitud siguiendo los lineamientos del artículo 461 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2017-01241 (065)

En atención al documento allegada por el actor obrante a folio 182 del C.1, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRÉS MESA CORREAL como apoderado judicial del actual cesionario y demandante, señor Julián Andrés Porras Alonso, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud que hizo el apoderado del demandante mediante escrito del folio 186 del C.1, y de conformidad con lo previsto en el artículo 312 del C.G.P., el juzgado RESUELVE:

1-ACEPTAR la transacción efectuada ente los extremos de la Litis.

2-DECLARAR terminado el presente proceso por transacción.

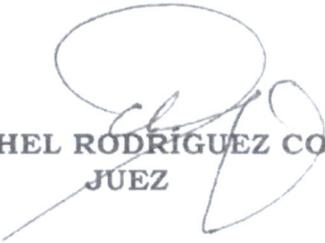
3-CANCELAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y conforme a lo solicitado por las partes, los oficios de levantamiento del embargo del vehículo que fuera objeto de medida cautelar, hágasele entrega al señor Julián Andrés Porras Alonso, toda vez que es parte del pago en la transacción efectuada, y previa verificación de la inexistencia de remanentes los demás oficios entréguese a la parte demandada.

4-ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, a costa y a favor de la pasiva.

5-QUINTO sin condena en costas.

6-ARCHIVAR el expediente en la oportunidad procesal correspondiente, cumplido lo ordenado anteriormente, dejándose las anotaciones en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2016-00787 (063)

Previamente a resolver lo solicitado por el auxiliar de la justicia en escrito que milita a folios 90-91 del C.2, se insta al memorialista para que en lo sucesivo suscriba sus peticiones, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el Artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, únicamente los poderes están excluidos de este requisito.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



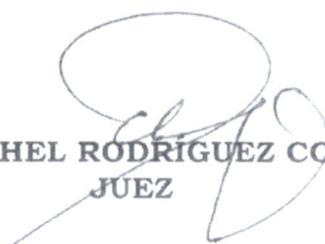
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2015-00405 (070)

No se atiende la solicitud del escrito obrante a folio 97 del C.1, toda vez que quien suscribe la petición debe acudir al proceso por intermedio de apoderado, teniendo en cuenta que el proceso es de menor cuantía.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



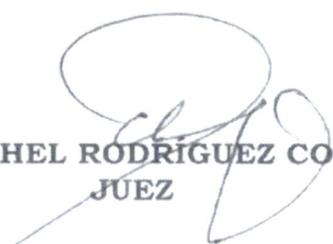
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2016-00210 (016)

Previamente a resolver sobre la terminación que hizo el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folio 65 del C.1, se insta al memorialista allegar poder con facultad expresa para recibir, toda vez que el que milita a folio 1 presentado con la demanda, le otorga esta facultad para recibir y retirar títulos, que difiere de la que exige el artículo 461 del C.G.P., adjuntando certificado de existencia y representación legal de quien lo otorgue, con vigencia no menor a treinta (30) días de la fecha de expedición.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

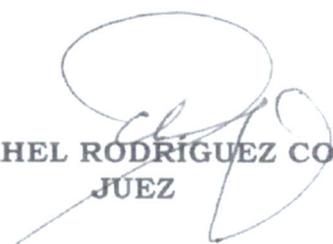
Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2019-01434 (061)

En virtud de la solicitud elevada por este Juzgado, mediante el oficio No. OOECM-0222AA-6861 del 4 de febrero de 2022, se tomará nota de la solicitud de embargo de los remanentes, bienes y/o dineros que lleguen a ser desembargados y que le correspondan al aquí demandado en el momento procesal oportuno, hasta por la suma límite de \$30.000.000.00.

Lo anterior para que obre dentro del proceso 110014003061-2019-01434-00 seguido en este despacho por EFREN HUMBERTO CORREA CORREA.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



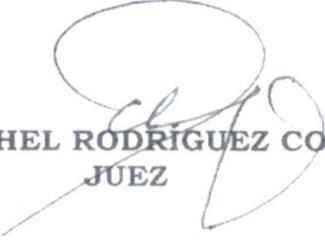
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2015-01699 (022)

No se atiende lo solicitado mediante escrito obrante a folio 114 del C.1, toda vez que quien lo suscribe no está reconocido como parte dentro del proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ

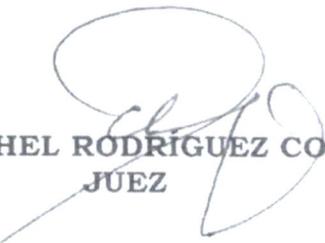
Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2019-00443 (077)

En virtud de lo solicitado por la parte actora a fl. 72 del cuaderno No.2, el despacho no da trámite al mismo, dado que conforme se indicó en auto que data del 27 de septiembre de 2021, (fl. 48 Cdn.1), no se cumplen los requisitos previstos en el art. 447 del C.G.P.

Por otra parte, se solicita a la parte actora, informe sí al actuar en causa propia, le está revocando el poder al apoderado reconocido en el presente proceso.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



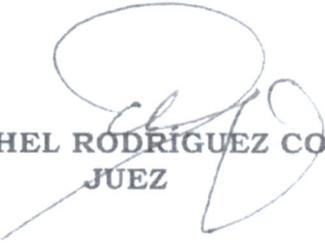
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2014-00762 (016)

Córrase traslado al avalúo presentado por la parte actora que milita a folio 107 del C.2, por el término de tres (3) días, del vehículo objeto de medida cautelar, por la suma de **\$13.780.000.00 pesos m/cte (num.5° art.444 CGP)**.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C., <u>11 MAR 2022</u> Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



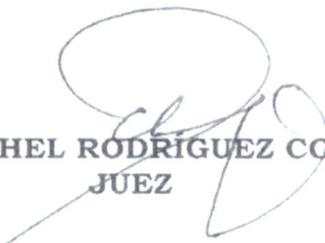
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

RAD. 2017-01625 (035)

Previamente a requerir al pagador del Ejército Nacional, tal y como lo solicita el apoderado de la parte demandante en escrito obrante a folio 20 del C.2, se le requiere para que acredite la radicación del oficio No. O-0521-2915 del 24 de mayo de 2021.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

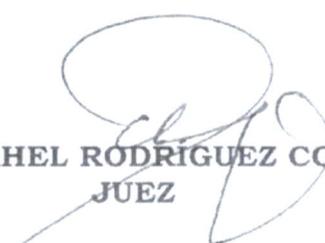
RAD. 2014-00231 (071)

En virtud de la solicitud que hizo la apoderada de la parte actora mediante escrito obrante a folio 173 del C.2, y con el fin de hacer efectiva la medida de embargo decretada por auto proferido el 26 de octubre de 2017 (fl.101 del C.1), se DISPONE:

Elaborar nuevo despacho comisorio dirigido al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ que tramitan despachos comisorios (Acuerdos PCSJA17-10832 del 30/10/2017, PCSJA20-11607 del 30/07/2020 y PCSJA21-11812 del 07/07/2021), con amplias facultados para sub comisionar, nombrar secuestre de la lista vigente de auxiliares de la justicia, inclusive fijar honorarios teniendo en cuenta las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria elabórese el despacho comisorio con los insertos del caso y por la parte actora tramítense oportunamente la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 10 MAR 2022

Rad. 2014-00678 (064)

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación que hizo el administrador y representante legal de la entidad demandante en su escrito del folio 78 cumple con los lineamientos del artículo 461 del C.G.P, se DISPONE:

1-DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por el pago total de la obligación.

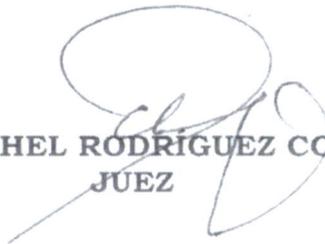
2-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, en caso de existir remanentes, déjense a órdenes de la autoridad que los haya solicitado. Por secretaria ofíciase de conformidad.

3-DESGLOSAR los títulos sustento de la obligación a órdenes y expensas de la parte demandada.

4-Sin condena en costas.

5-Cumplido lo anterior, archívese el expediente dejándose las constancias pertinentes.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>11 MAR 2022</u>
Por anotación en el Estado No. <u>034</u> de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
YEIMY KATEHRINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

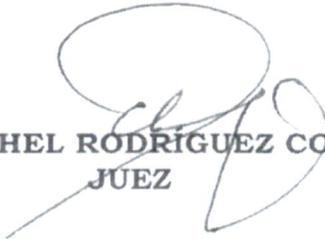
RAD. 2016-01020 (17)

Revisada la documental que obra a folios 279 y 280 del cuaderno principal aportada por el secuestre, se observa que, no está firmado por su autor, en consecuencia, se insta al auxiliar de la justicia togada para que proceda a suscribir su pedimento, con el fin de verificar la autenticidad del mismo y proceder a su trámite, dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito, lo anterior en concordancia con el inciso final del artículo 16º del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, además la documental debe aportarse completa.

Por otra parte, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 18 de febrero de 2022 (fl.265, cd.1) obre en autos el escrito que milita a folio 292 allegado por el apoderado del extremo ejecutante, téngase en cuenta lo allí manifestado y póngase en conocimiento de la parte demandada, para los fines pertinentes.

Finalmente, Secretaria dé estricto cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas 18 de febrero de 2022, los que militan a folios 265 y 266, por medio de la cual se dispuso la remisión de unas piezas procesales y pronunciamiento frente al auto que resolvió una reposición.

Notifíquese y cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 11 MAR 2022

Por anotación en el Estado No. 034 de esta fecha

fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

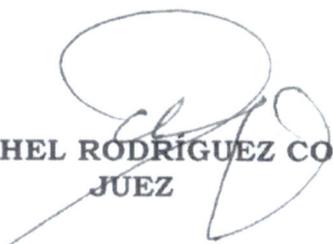
RAD. 2016-01020 (17)

Atendiendo la comunicación recibida por mensaje de datos, donde se solicita por parte de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, copia o el vínculo del expediente digital del proceso No. 11001400301720160102000 donde figura como demandante Alicia Alemán Jiménez y como demandada Ana Judith Salgado de Gómez, por Secretaría con **CARÁCTER URGENTE**, remítase lo requerido, junto con el auto de esta misma fecha, inclusive.

Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en los artículos 111 y 114 del C.G.P, concordante con los arts. 4º y 11º del Dto. 806 de 2020.

Remítase **INMEDIATAMENTE** al correo electrónico kramirega@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo impetrado.

CÚMPLASE,


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

(2)

DJGT